



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 192

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 10, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 6, párrafos segundo y sexto; se deroga el párrafo quinto; y se adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden los actuales párrafos tercero y cuarto para quedar como cuarto y quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 137, mediante el cual, se autoriza la extinción del "Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades y Acciones de Investigación, Protección, Conservación, Restauración, Recuperación, Rescate y Difusión del Patrimonio Histórico-Cultural Inmobiliario del Estado de Guanajuato (FIMO)". 6

ACUERDO Gubernativo Número 161, mediante el cual, se dona a favor de la "Secretaría de Educación Pública", con destino a su Delegación Federal en el Estado de Guanajuato, los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. 11

ACUERDO Gubernativo Número 162, mediante el cual, se dona a favor del Municipio de Abasolo, perteneciente al Estado de Guanajuato, el vehículo que se detalla en el documento respectivo. 16

ACUERDO Gubernativo Número 163, mediante el cual, se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Instituto de Rehabilitación y Educación Especial de León, Gto., A.C.", Primeros Auxilios Psicológicos, A.C.", Spartans Bike, A.C.", "Proyectos Laubach de Alfabetización en México, A.C." y "Comerciantes Unidos del Mercado Hidalgo de Valle de Santiago, A.C.", ubicadas en distintas ciudades pertenecientes al Estado de Guanajuato, los vehículos que se detallan en el documento respectivo. 19

ACUERDO Gubernativo Número 164, relativo al pago del aguinaldo correspondiente al año 2015 que percibirán las y los trabajadores de las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo del Estado.	25
--	----

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO mediante el cual, se practica la notificación del Acuerdo de Radicación contenido en el expediente número SDES-15/15, de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince tramitado por la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, relativo al procedimiento de expropiación de la superficie que se menciona en el documento respectivo, ubicada en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.	30
---	----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dictado dentro del expediente número C805/2014, relativo al juicio especial civil sobre acción de extinción de dominio, promovido por el Licenciado Julio César Velázquez Mendoza, Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otro, en contra de Marco Antonio Ramos Rodríguez.	33
---	----

EDICTO emitido por el Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dictado dentro del expediente C560/2015, relativo al Juicio Especial Civil sobre Extinción de Dominio, promovido por el Licenciado Julio César Velázquez Mendoza, Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y José Luis Rodríguez Tucari, Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en contra de Lilian Natalia Huerta Núñez y terceristas.	35
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

PROGRAMA Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Huanímaro, Gto.	43
--	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 10

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 6, párrafos segundo y sexto; se **deroga** el párrafo quinto; y se **adiciona** un tercer párrafo, recorriendo en su orden los actuales párrafos tercero y cuarto para quedar como cuarto y quinto de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 6.** No podrá librarse...

La audiencia para orden de aprehensión, que por cualquier medio solicite el Ministerio Público, se resolverá dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes de recibida la solicitud, en la que se emitirá resolución.

En casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la Ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Cualquier persona puede...

En el caso...

Ningún inculpado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden...

Las comunicaciones privadas...

El Procurador General...

No procederá la...

El Poder Judicial...

Las intervenciones autorizadas...

La correspondencia estará...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia respecto de la supresión del arraigo

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la excepción que se señala en el artículo siguiente.

Inicio de vigencia para la armonización con el C.N.P.P.

Artículo Segundo. La reforma del párrafo segundo y la adición del párrafo tercero al artículo 6, entrarán en vigencia el 1 de junio de 2016.

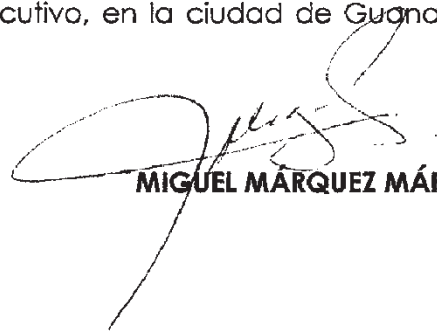
Derogación del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional de 2010

Artículo Tercero. Se deroga el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, segunda parte de fecha 26 de febrero de 2010.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.


Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 27 de noviembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ